

través de su publicación en BOJA núm. 17 de fecha 3 de febrero del presente, por la que se le imponía a doña Joaquina Almeida Santana, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328715, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-286/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 9 de enero de 1996 Resolución, que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 20 de fecha 10 de febrero del presente, por la que se le imponía a don Jesús Díaz Jiménez, la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328752, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-141/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de enero de 1996 Resolución, que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 20 de fecha 10 de febrero del presente, por la que se le imponía a don José Luis Serrano Barrios, la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328753, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario

será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-58/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 22 de noviembre de 1995 Resolución, que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 17 de fecha 3 de febrero del presente, por la que se le imponía a doña Joaquina Almeida Santana, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328713, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Propuesta y Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-411/95-M).

PROPUESTA DE RESOLUCION

«Incoado expediente sancionador por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva contra la empresa operadora Huelvamátic, S.L. (EJA001443 y CIF B-21252279) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar el instructor designado procedió a formular pliego de cargos, que fue notificado el día 6 de febrero de 1996, mediante su publicación en el BOJA, no siendo contestado por la interesada.

HECHOS PROBADOS

Tener instalada la empresa operadora Huelvamátic, S.L., el día 18 de diciembre de 1995 la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Guay, serie A-5610, con matrícula HU002701, en el establecimiento denominado Bar Escobalín sito en Muelle Marina, s/n, de Isla Cristina, careciendo de boletín de instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La carencia de boletín de instalación constituye una infracción a lo regulado en el art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece la necesidad de obtener,

previamente a la instalación de la máquina, el correspondiente Boletín de Instalación.

Dichas infracciones vienen tipificadas en el art. 46.1 del Reglamento citado, que dice: "Son infracciones graves (...) 1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: (...) Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento".

Y respecto a la última en el art. 47.1, de la misma norma: "Son infracciones leves (...): 1. No tener colocados o instalados en la máquina los documentos establecidos en el art. 35 de este Reglamento".

Para dichas infracciones el art. 48.1 del Reglamento citado establece una sanción entre 100.001 y 5.000.000 de ptas. para las graves y de hasta 100.000 ptas. para las leves. Debiéndose tener en cuenta a la hora de graduar la sanción tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a Huelvamático, S.L. (EJA001443 y CIF B-2052279) con una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por la infracción grave cometida. El Instructor, don Javier Vázquez Navarrete.

RESOLUCION

Conforme con la anterior propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, con los requisitos y condiciones establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 13 de junio de 1995.- El Delegado de Gobernación, Fdo.: José Antonio Muriel Romero».

Huelva, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Propuesta y Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-8/96-E.P).

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Bollullos del Condado, con fecha 8 de diciembre de 1995, se observó la existencia de presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación acordó la incoación de expediente sancionador, nombrando instructor y secretario, formulándose los cargos a don Rafael Martínez Pérez como responsable del establecimiento denominado "Pub Fin de Siglo", y concediéndole plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, que fue notificado el día 15 de enero de 1996, no siendo contestado por el interesado.

HECHOS PROBADOS

Encontrarse el establecimiento público Pub Fin de Siglo, sito en c/ Daoiz de Bollullos del Condado, del que es responsable don Rafael Martínez Pérez, abierto al públi-

co el día 8 de diciembre de 1995, a las 3,05 horas con unas cien personas en su interior, cuando el aforo máximo autorizado es de cincuenta y dos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados son constitutivos de una infracción a lo regulado en el art. 43.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto) que dice: "En la resolución se determinará, en relación con las características del local y de sus instalaciones y servicios, el aforo máximo permitido".

Estando tipificada la infracción en el art. 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción grave la admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

Para dicha infracción se prevé una sanción de multa de entre cincuenta mil una y cinco millones de pesetas en el art. 28 de la citada ley.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a don Rafael Martínez Pérez (DNI núm. 75.537.813) con una multa de cincuenta mil una ptas., por la infracción grave observada.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Instructor, Fdo.: Javier Vázquez Navarrete.

Relación de documentos que obran en el expediente sancionador H-8/96-E.P., incoado a don Rafael Martínez Pérez:

- Denuncia de la Guardia Civil de Bollullos.
- Propuesta de Incoación.
- Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Huelva, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-585/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en la Propuesta de Resolución producida en el expediente sancionador MA-585/95/ET incoado por esta Delegación por presentes infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-585/95/ET, seguido a don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, con DNI 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52, de Churriana y,

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de la Dirección General de la Policía, Delegado Gubernativo, de fecha 15 de agosto de 1995, se pudo comprobar que sucedieron los siguientes